



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR N° 3525/21

DOLORES, 30 de septiembre de 2021

REF: Nuevo Convenio

CAD y el Colegio de Arquitectos de Bs. As. Distrito 9

Estimado Matriculado:

les informamos que hemos firmado un Convenio de Colaboración con el Colegio de Arquitectos de la provincia de Bs. As. Distrito 9, que se detalla a continuación.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el COLEGIO DE ABOGADOS del DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES, en adelante "EL CAD", representado en este acto por su Presidente, Dr. JUAN PABLO CREMONTE, con domicilio en Belgrano N° 160, Dolores y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – DISTRITO IX-, en adelante "EL CAPBA – DISTRITO IX-", representado en este acto por su Presidente, Arq. EDUARDO AGÜERO, con domicilio en Dorrego N° 1657, Mar del Plata se conviene lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- El objeto del presente Convenio es establecer entre las Partes un vínculo de colaboración interinstitucional, a fin de abordar temáticas de interés mutuo relacionadas con sus respectivos roles institucionales, el ejercicio profesional y los objetivos establecidos por las respectivas leyes de colegiación (5.177 y 10.405). Se busca también contribuir a generar acciones conjuntas de actualización, capacitación y práctica profesional, el asesoramiento en problemáticas de su competencia; el intercambio de información institucional y técnica en relación a los temas de incumbencias de las partes y toda otra actividad que resulte de mutuo interés.

Se incluye particularmente, la convocatoria a abogadas/os del Departamento Judicial Dolores para la conformación de un listado de profesionales que expresen la voluntad de asesorar a los/as arquitectos/as matriculados/as en el marco del procedimiento para el subsidio que otorga el CAPBA Distrito IX con el objeto de solventar el honorario mínimo de la primera consulta jurídica verbal cuando así lo requieren. El subsidio consiste en una suma de dinero equivalente a 1 IUS, correspondiente al honorario mínimo de la primera consulta jurídica verbal (inciso II art.9, Ley 14967).

ARTÍCULO 2º.- Las Partes priorizarán la participación de sus respectivos colegiados en acciones que puedan resultar de mutuo interés.

ARTÍCULO 3º.- Las Partes ofrecen sus respectivos espacios físicos para el desarrollo de estas actividades y colaborarán con la difusión de las mismas.

ARTÍCULO 4º.- Las partes se comprometen a resolver por medios amistosos los conflictos a que pudiera dar lugar la aplicación del presente Convenio.

ARTÍCULO 5º.- El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años.

ARTÍCULO 6º.- El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes con un preaviso de un (1) mes. La rescisión del Convenio no será óbice para la conclusión oportuna de los compromisos que quedaren pendientes.

ARTÍCULO 7º.- Las Partes harán sus comunicaciones en el domicilio legal de cada una de ellas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Dolores, a los veintinueve(29) días del mes de septiembre de 2021.